



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 685

-MSS

Santiago de Surco, 08 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Agosto de 2023, con el quórum reglamentario de los señores regidores, el Memorándum N° 2037-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal de fecha 04.10.2023, el Informe N° 771-2023-GAJ-MSS de fecha 03.10.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 922-2023-GEHC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 15.09.2023, el Informe N° 865-2023-SGFA-GSEG-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de fecha 22.08.2023, **sobre la Ordenanza que incorpora el numeral sexto al artículo 19° de la Ordenanza N° 632-MSS y la infracción que sancione el estacionamiento de vehículos en la vía pública, que impida la circulación de las ambulancias, carros de bomberos, patrulleros, patrullaje por cuestiones de seguridad, vehículos que efectúen la limpieza pública y demás unidades de servicio público, al cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

(...)". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con fecha 08.08.2023 en sesión de concejo ordinaria, se aprobó con cargo a redacción final, que se incorpore a la Ordenanza N° 632-MSS y al cuadro de infracciones y sanciones administrativas



Municipalidad de Santiago de Surco

aprobado con Ordenanza N° 611-MSS, modificada por la Ordenanza N° 643-MSS, una infracción que sancione el estacionamiento de vehículos en la vía pública, que impida la circulación de las ambulancias,

carros de bomberos, patrulleros, patrullaje por cuestiones de seguridad, vehículos que efectúen la limpieza pública y demás unidades de servicio público;

Que, con Informe N° 865-2023SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 22.08.2023 la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, teniendo en cuenta lo aprobado en sesión de concejo de fecha 08.08.2023, remite la propuesta de Ordenanza que incorpora a la Ordenanza N° 632-MSS y al cuadro de infracciones y sanciones administrativas, aprobado con Ordenanza N° 611-MSS, modificada por la Ordenanza N° 643-MSS;

Que, con Informe N° 922-2023-GEGC-MSS de fecha 15.09.2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, encuentra conforme con el proyecto de ordenanza presentado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa;

Que, con Informe N° 771-2023-GAJ-MSS de fecha 03.10.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que incorpore a la Ordenanza N° 632-MSS y al cuadro de infracciones y sanciones administrativas aprobado con Ordenanza N° 611-MSS, modificada por la Ordenanza N° 643-MSS, una infracción que sancione el estacionamiento de vehículos en la vía pública, que impida la circulación de las ambulancias, carros de bomberos, patrulleros, patrullaje por cuestiones de seguridad, vehículos que efectúen la limpieza pública y demás unidades de servicio público;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 2037-2023-GM-MSS de fecha 04.10.2023, teniendo en cuenta los informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como el Informe N° 771-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para que se formalice la emisión y publicación de la Ordenanza que incorpora el numeral sexto al artículo 19° de la Ordenanza N° 632-MSS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA EL NUMERAL SEXTO AL ARTÍCULO 19° DE LA ORDENANZA N° 632-MSS Y LA INFRACCIÓN QUE SANCIONE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, QUE IMPIDA LA CIRCULACIÓN DE LAS AMBULANCIAS, CARROS DE BOMBEROS, PATRULLEROS, PATRULLAJE POR CUESTIONES DE SEGURIDAD, VEHÍCULOS QUE EFECTÚEN LA LIMPIEZA PÚBLICA Y DEMÁS UNIDADES DE SERVICIO PÚBLICO, AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR el numeral seis (6) al artículo 19° de la Ordenanza N° 632-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19°. - DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS

Constituye infracción administrativa susceptible de sanción de multa y medida de internamiento del vehículo en el depósito municipal, de corresponder, las siguientes:

(...)

6) Estacionar vehículos en la vía pública que impidan el paso de las ambulancias, carros de bomberos, patrulleros, patrullaje por cuestiones de seguridad, vehículos de limpieza pública, y demás unidades de servicio público;



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR al cuadro de infracciones y sanciones administrativas aprobado con Ordenanza N° 611-MSS, modificada por la Ordenanza N° 643-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

CONTROL DE TRÁNSITO				
CÓDIGO	DESCRPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
D-009	Por estacionar vehículos en la vía pública que impiden el paso de las ambulancias, carros de bomberos, patrulleros, unidades de patrullaje por cuestiones de seguridad, vehículos de limpieza pública, y demás unidades de servicio público;	50%	INTERNAMIENTO TEMPORAL DEL VEHÍCULO	GRAVE

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del íntegro del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William B. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Promoción y Colectiva
V°B°
Raul Abel Ramos Coral

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Walter Olivos Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvasto Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde